

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No 2, del Contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante la cual se aprueban las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$37,497.64, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$6,307.67 del monto del contrato, equivalente al 14.40% del mismo y la autorización de la liquidación del contrato.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2687, de fecha 25 de noviembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$43,805.31 más IVA, por un plazo contractual de cincuenta cinco (55) días calendario, contados después de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue emitida a partir del 8 de diciembre de 2014; dentro del plazo contractual se estableció el plazo de ejecución física de la obra de 20 días calendario.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2698, de fecha 30 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó una prórroga de 15 días calendario a los plazos de la ejecución física de la obra y del contrato, manteniendo las mismas condiciones contractuales, por lo que el plazo contractual vence el próximo 16 de febrero de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No 2, del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante la cual se aprueban las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$37,497.64, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$6,307.67 del monto del contrato, equivalente al 14.40% del mismo y la autorización de la liquidación del contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La contratista, sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 15 de enero de 2015, solicitó al Administrador de Contrato gestionar la modificación de las cantidades de obras realmente ejecutadas y continuar con el proceso de Recepción y Liquidación de las obras objeto del contrato.

Los precios unitarios de las partidas nuevas, fueron revisados y aprobados por parte del Administrador del Contrato, con el apoyo de la Gerencia de Ingeniería, tomando en cuenta que estos precios se ajustan a los considerados dentro del proyecto, así como también a los precios de mercado; por lo que el Administrador de Contrato, indica las principales justificaciones del incremento y la disminución de cantidades de obra y partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El incremento de las cantidades de las partidas 2.05, 2.07 y 2.08, se debe a la incorporación de un módulo adicional para la atención de personas discapacitadas en llegada y la ampliación de la red para dos módulos proyectados, la presencia de obstáculos entre la losa y el cielo falso y las reservas para futuras ampliaciones de la red, en tres puntos de la ruta de instalación, que va desde el primer nivel hasta el cuarto de electrónica, ubicado en el tercer nivel del Edificio Administrativo.
2. El incremento de las cantidades en la partida 3.09, se debe a la incorporación de dos tomacorrientes en una pared del cuarto eléctrico, independientes del rack de piso, para atender trabajos de mantenimiento.
3. La eliminación de partidas, se debe a lo siguiente:
 - a. Partida 1.04. La orientación del flujo de pasajeros de llegada nacionales e internacionales es más factible realizarla con los postes y bandas corta flujos, ya suministradas en el Proyecto, con la ventaja adicional que según sea la cantidad de pasajeros de llegada, es posible atender simultáneamente en todos los mostradores ya instalados.
 - b. Partida 2.10. Contiene repetido el texto con la partida 2.08. La forma de pago normal para este tipo de trabajos es por metro lineal, lo cual lo cumple la partida 2.08, no así la partida 2.10, por lo cual ésta última se elimina.
 - c. Partida 3.09. El sistema de luces tipo LED fue suministrado por otra empresa, para agilizar su instalación.

Las cantidades de obra según el contrato original, disminución e incrementos, serán las siguientes:

No	PARTIDA	CONTRATO ORIGINAL				MODIFICACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO	
		UNIDAD	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	AUMENTO (+)	DISMIN. (-)	TOTAL EJECUTADO	SUB-TOTAL US \$
1.00	OBRA CIVIL								
1.01	Suministro e instalación de pasamanos de vidrio templado de 10 mm claro, 1.20 m de altura, incluye herrajes y barra de pasamanos de acero inoxidable	ml	20,00	253,23	5.064,60		20,00	0,00	0.00
1.02	Suministro e instalación de postes de fila única	u	144,00	82,46	11.874,24			144,00	11,874.24

No	PARTIDA	CONTRATO ORIGINAL				MODIFICACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO	
		UNIDAD	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	AUMENTO (+)	DISMIN. (-)	TOTAL EJECUTADO	SUB-TOTAL US \$
1.03	Suministro e instalación de paredes de tabla yeso, forradas ambas caras, incluye pasteado, lijado y pintura.	m2	35,00	25,76	901,60			35,00	901.60
1.04	Suministro e instalación de puerta (P1); dimensiones 1.0x2.10 mts, marco de madera de pino americano, doble forro de plywood 1/4" y fórmica; moquetas de cedro, incluye rejilla de ventilación	u	1,00	265,09	265,09			1,00	265.09
2.00	VOZ Y DATOS								
2.01	Suministro e instalación de puntos de voz; incluye cableado y accesorios desde Patch panel PPV-CE-DMG-N1 a instalar en cuarto de equipos, un cable por módulo, cada módulo un punto de voz	u	20,00	152,25	3.045,00			20,00	3,045.00
2.02	Suministro e instalación de puntos de datos; incluye cableado y accesorios desde Patch panel PPV-CE-DMG-N1 a instalar en cuarto de equipos, un cable por módulo, cada módulo un punto de voz	u	20,00	152,25	3.045,00			20,00	3,045.00
2.03	Suministro y colocación de ductos y canalizaciones desde Patch panel. Incluye trabajos en piso paladiano para colocación de ductos, uno por mostrador de atención par voz y datos mueble E-5	sg	1,00	1.210,51	1.210,51			1,00	1,210.51
2.04	Suministro e instalación de dos cables UTP Cat 6, para acometida y de respaldo desde oficinas DMG primer nivel, hacia PPD-CE-DMG-N1	ml	120,00	8,73	1.047,60			120,00	1,047.60
2.05	Suministro e instalación de cable multipolar de 50 pares, ductos y canalizaciones, para acometida desde cuarto de Telefonía del tercer nivel hacia PPV-CE-DMG-N1	ml	180,00	9,99	1.798,20	45,00		225,00	2,247.75

No	PARTIDA	CONTRATO ORIGINAL				MODIFICACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO	
		UNIDAD	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	AUMENTO (+)	DISMIN. (-)	TOTAL EJECUTADO	SUB-TOTAL US \$
2.06	Suministro e instalación de rack de piso, para 19", altura de 45 unidades rack, incluye 2 Patch panel PPV-CE-DMG--N1, PPD-CE-DMG-N1 de 48 puertos cada uno, y dos ODF de 24 puertos cada uno para fibra óptica Monomodo y un switch de 48 puertos en cuarto de equipos. Incluye escalerilla para alojamiento de cableado	sg	1,00	2.932,71	2.932,71			1,00	2.932,71
2.07	Suministro e instalación de fibra óptica Monomodo de 8 hilos, desde cuarto de equipos del primer nivel, hacia oficinas de Migración del segundo nivel actuales, con las respectivas terminaciones en ODF's en ambos extremos	ml	130,00	7,16	930,80	30,00		160,00	1.145,60
2.08	Suministro e instalación de fibra óptica Monomodo de 24 hilos, desde cuarto de equipos del primer nivel, hacia cuarto de Telefonía del tercer nivel, con las respectivas terminaciones en ODF's en ambos extremos	ml	200,00	8,13	1.626,00	25,00		225,00	1.829,25
2.09	Suministro de aparatos telefónicos del tipo análogo básico con al menos cuatro teclas de memoria	u	16,00	34,08	545,28			16,00	\$545,28
2.10	Suministro e instalación de fibra óptica Monomodo de 24 hilos, desde cuarto de equipos del primer nivel, hacia cuarto de Telefonía del tercer nivel, con las respectivas terminaciones en ODF's en ambos extremos	sg	1,00	266,27	266,27		1,00	0,00	0,00
3.00	INSTALACIONES ELECTRICAS								
3.01	Suministro e instalación de tablero T-CE-DMG-N1;2F-3H, 12 espacios, barras 125 A, incluye disyuntores	u	1,00	578,55	578,55			1,00	578,55

No	PARTIDA	CONTRATO ORIGINAL				MODIFICACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO	
		UNIDAD	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	AUMENTO (+)	DISMIN. (-)	TOTAL EJECUTADO	SUB-TOTAL US \$
3.02	Suministro e instalación de ST-UPS #1-DMG-N1, 24 espacios, barras 125 A, incluye disyuntores	u	1,00	688,36	688,36			1,00	688.36
3.03	Tomacorrientes dobles polarizados no protegidos, incluye cableado y accesorios	u	20,00	45,64	912,80	2,00		22,00	1,004.08
3.04	Tomacorrientes dobles polarizados protegidos, incluye cableado y accesorios	u	20,00	67,57	1.351,40			20,00	1,351.40
3.05	Acometida para tablero T-CE-DMG-N1, desde ST-12	u	1,00	914,92	914,92			1,00	914.92
3.06	Acometida para tablero ST-UPS #1-DMG-N1, desde T-UPS #1-DMG-N1	u	1,00	914,92	914,92			1,00	914.92
3.07	Suministro de circuitos de alimentación de las luces situadas en los muebles de los módulos de revisión de documentación de Migración, desde el tablero T-UPS #1-DMG-N1	u	6,00	78,96	473,76			6,00	\$473.76
3.08	Suministro e instalación de luminaria tipo panel LED 50w, 6,500°k	u	1,00	223,06	223,06			1,00	\$223.06
3.09	Suministro e instalación de luminaria tipo LED 50w, (rojo/verde)	u	32,00	60,49	1.935,68		32,00	0,00	\$0.00
3.10	Canalización y ductería	sg	1,00	1.258,96	1.258,96			1,00	\$1,258.96
	SUBTOTAL GENERAL				43,805.31				\$37,497.64
	IVA (13%)				5,694.69				\$4,874.69
	TOTAL				49,500.00				\$42,372.33
	DISMINUCION (SIN IVA)					MONTO EN DOLARES		-\$6,307.67	
						PORCENTAJE		-14.40%	

De acuerdo al cuadro anterior, las modificaciones planteadas representan una disminución de US \$6,307.67, correspondiente a una disminución del 14.40%, respecto al monto contractual original.

La Cláusula Tercera del contrato “Precio y Forma de Pago” romano iii, se estableció que: “Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados. Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una “Orden de Cambio” y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por la contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere)”.

Por lo que para recepcionarse definitivamente la obra, es necesaria la autorización de la Orden de Cambio, con las cantidades finales de obra realizada.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad al Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula Tercera “Precio y Forma de Pago”, del Contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que es procedente autorizar la Modificativa No 2, del Contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante la cual se aprueban las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$37,497.64, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$6,307.67 del monto del contrato, equivalente al 14.40% del mismo y la autorización de la liquidación del contrato..

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Modificativa No 2, del Contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-60/2014, “Adecuación para el Sector de Migración Llegada del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante la cual se aprueban las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$37,497.64, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$6,307.67 del monto del contrato, equivalente al 14.40% del mismo y la autorización de la liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

No	PARTIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL EJECUTADO	SUBTOTAL US \$
1.00	OBRA CIVIL				
1.01	Suministro e instalación de pasamanos de vidrio templado de 10 mm claro, 1.20 m de altura, incluye herrajes y barra de pasamanos de acero inoxidable	ml	253,23	0,00	0.00
1.02	Suministro e instalación de postes de fila única	u	82,46	144,00	11,874.24
1.03	Suministro e instalación de paredes de tabla yeso, forradas ambas caras, incluye pasteado, lijado y pintura.	m2	25,76	35,00	901.60
1.04	Suministro e instalación de puerta (P1); dimensiones 1.0x2.10 mts, marco de madera de pino americano, doble forro de plywood 1/4" y fórmica; mochetas de cedro, incluye rejilla de ventilación	u	265,09	1,00	265.09
2.00	VOZ Y DATOS				
2.01	Suministro e instalación de puntos de voz; incluye cableado y accesorios desde Patch panel PPV-CE-DMG-N1 a instalar en cuarto de equipos, un cable por módulo, cada módulo un punto de voz	u	152,25	20,00	3,045.00
2.02	Suministro e instalación de puntos de datos; incluye cableado y accesorios desde Patch panel PPV-CE-DMG-N1 a instalar en cuarto de equipos, un cable por módulo, cada módulo un punto de voz	u	152,25	20,00	3,045.00

No	PARTIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL EJECUTADO	SUBTOTAL US \$
2.03	Suministro y colocación de ductos y canalizaciones desde Patch panel. Incluye trabajos en piso paladiano para colocación de ductos, uno por mostrador de atención par voz y datos mueble E-5	sg	1.210,51	1,00	1.210,51
2.04	Suministro e instalación de dos cables UTP Cat 6, para acometida y de respaldo desde oficinas DMG primer nivel, hacia PPD-CE-DMG-N1	ml	8,73	120,00	1.047,60
2,05	Suministro e instalación de cable multipolar de 50 pares, ductos y canalizaciones, para acometida desde cuarto de Telefonía del tercer nivel hacia PPV-CE-DMG-N1	ml	9,99	225,00	2.247,75
2.06	Suministro e instalación de rack de piso, para 19", altura de 45 unidades rack, incluye 2 Patch panel PPV-CE-DMG--N1, PPD-CE-DMG-N1 de 48 puertos cada uno, y dos ODF de 24 puertos cada uno para fibra óptica Monomodo y un switch de 48 puertos en cuarto de equipos. Incluye escalerilla para alojamiento de cableado	sg	2.932,71	1,00	2.932,71
2.07	Suministro e instalación de fibra óptica Monomodo de 8 hilos, desde cuarto de equipos del primer nivel, hacia oficinas de Migración del segundo nivel actuales, con las respectivas terminaciones en ODF's en ambos extremos	ml	7,16	160,00	1.145,60
2.08	Suministro e instalación de fibra óptica Monomodo de 24 hilos, desde cuarto de equipos del primer nivel, hacia cuarto de Telefonía del tercer nivel, con las respectivas terminaciones en ODF's en ambos extremos	ml	8,13	225,00	1.829,25
2,09	Suministro de aparatos telefónicos del tipo análogo básico con al menos cuatro teclas de memoria	u	34,08	16,00	545,28
2.10	Suministro e instalación de fibra óptica Monomodo de 24 hilos, desde cuarto de equipos del primer nivel, hacia cuarto de Telefonía del tercer nivel, con las respectivas terminaciones en ODF's en ambos extremos	sg	266,27	0,00	\$0.00
3,00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
3.01	Suministro e instalación de tablero T-CE-DMG-N1;2F-3H, 12 espacios, barras 125 A, incluye disyuntores	u	578,55	1,00	578,55
3.02	Suministro e instalación de ST-UPS #1-DMG-N1, 24 espacios, barras 125 A, incluye disyuntores	u	688,36	1,00	688,36
3.03	Tomacorrientes dobles polarizados no protegidos, incluye cableado y accesorios	u	45,64	22,00	1.004,08
3.04	Tomacorrientes dobles polarizados protegidos, incluye cableado y accesorios	u	67,57	20,00	\$1,351.40
3.05	Acometida para tablero T-CE-DMG-N1, desde ST-12	u	914,92	1,00	\$914.92
3.06	Acometida para tablero ST-UPS #1-DMG-N1, desde T-UPS #1-DMG-N1	u	914,92	1,00	914,92
3.07	Suministro de circuitos de alimentación de las luces situadas en los muebles de los módulos de revisión de documentación de Migración, desde el tablero T-UPS #1-DMG-N1	u	78,96	6,00	473,76
3.08	Suministro e instalación de luminaria tipo panel LED 50w, 6,500°k	u	223,06	1,00	223,06
3.09	Suministro e instalación de luminaria tipo LED 50w, (rojo/verde)	u	60,49	0,00	0,00
3.10	Canalización y ductería	sg	1.258,96	1,00	1.258,96
	SUBTOTAL GENERAL				37,497.64
	IVA (13%)				4,874.69
	TOTAL				42,372.33

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

Acta 2705 3 de febrero de 2015

Continuación Punto II

2g

3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad “O&M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, por medio de su Administrador Único y Representante Legal señor José Omar Fuentes Merlos, derivado del Proceso de Licitación Abierta CEPA LA-07/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2015”.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2702, de fecha 20 de enero de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-07/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de US \$883,430.00 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Dicho acto administrativo fue notificado a los ofertantes O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., SERVINTEGRA, S.A. de C.V.; y, OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., el día 22 de enero de 2015, otorgándoles la oportunidad de ejercer su derecho de recurrir, según lo establecido en los Artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículos 71 y siguientes de su Reglamento, y los Tratados Internacionales aplicables.

Con fecha 30 de enero de 2015, la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., presentó Recurso de Revisión, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2702, de fecha 20 de enero de 2015, por medio del cual la Junta Directiva de CEPA adjudicó la licitación en referencia.

Los motivos de hecho que fundamentan el recurso son: que las bases de licitación permiten únicamente subsanar la documentación apuntada, no puede ni debe el oferente cambiar su documentación con datos diferentes al solicitado, o datos diferentes al presentado originalmente, con lo cual argumenta que existió vulneración al principio de igualdad, ya que a la empresa adjudicada se le aceptó después de la primera subsanación una segunda con datos diferentes a la presentada originalmente, en cuanto a la presentación de la carta de referencia relativa al Ministerio de Hacienda.

Asimismo, argumenta que según consta en la notificación de adjudicación recibida por su representada, la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., no presentó la solvencia del ISSS, concediéndole ventaja al requerirle la subsanación de la misma, lo cual atenta contra lo establecido en el Artículo 44 literal w) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículo 26 del Reglamento de la misma.

Que en vista, que después de haber realizado el análisis correspondiente del recurso presentado por la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., verificándose que el mismo cumple con lo requerido en los artículos 76, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la misma, resulta procedente su admisión, mandando a oír dentro del plazo de tres días a la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del mencionado Reglamento, y nombrando para tales efectos a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por medio de su Administrador Único y Representante Legal, señor José Omar Fuentes Merlos, en contra de la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a favor de la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, a la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
- 3° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique la admisión del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Nómbrese a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada de la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad “O&M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, por medio de su Administrador Único y Representante Legal señor José Omar Fuentes Merlos, en contra de la adjudicación del Proceso de Licitación Abierta LA-07/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2015”.

=====

CUARTO:

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2705, de fecha 3 de febrero de 2015, Junta Directiva acordó admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por medio de su Administrador Único y Representante Legal, señor José Omar Fuentes Merlos, en contra de la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2015, “Servicio de limpieza y desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a favor de la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., así como nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda.

Por lo tanto, habiéndose admitido el mencionado recurso, resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo los siguientes profesionales: Licenciado Neftalí Ramírez, Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; licenciado Cristóbal Cuéllar, Gerente Legal; e, ingeniero Edwin Arturo Molina, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: Licenciado Neftalí Ramírez, Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; licenciado Cristóbal Cuéllar, Gerente Legal; e, ingeniero Edwin Arturo Molina, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

En el año 2014, se realizó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-21/2014, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA, para el Año 2014”, para contratar el suministro de Formularios Impresos Continuos, el cual fue adjudicado parcialmente por medio de acuerdo de Comité de Adjudicación de Libre Gestión, de la siguiente manera: a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,768.34 más IVA y a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,648.60 más IVA.

En vista de la necesidad de contar con los Formularios Impresos Continuos en cada una de las Empresas de CEPA y en Oficina Central, para el año 2015, el Gerente Financiero de Oficina Central, responsable de la consolidación de este proceso, mediante Memorandum GF-022/2015, de fecha 20 de enero de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para el suministro de formularios impresos continuos.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar; dada la necesidad de contar con el suministro de formularios impresos continuos en cada una de las empresas de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Anualmente, las distintas empresas de CEPA, requieren el suministro de formularios impresos continuos, tales como: Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas de Consumidor Final, Facturas de Exportación, Recibos de Ingreso, Comprobantes de Retención de IVA y Renta; todo lo anterior es indispensable para el cobro de los servicios portuarios y aeroportuarios, que la Comisión brinda a todos sus clientes y realizar las debidas retenciones de ley. De igual forma se solicitan formularios de cheques, los cuales son de utilidad para realizar las distintas operaciones financieras de la CEPA.

Considerando lo anterior, para poder contratar el suministro requerido, se han elaborado las requisiciones siguientes:

Requisición	Empresa	Fecha de elaboración
42/2015	Oficina Central	13 de enero de 2015
45/2015		15 de enero de 2015
50/2015		19 de enero de 2015
51/2015		19 de enero de 2015
52/2015		19 de enero de 2015
92/2015	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	15 de enero de 2015
59/2015	Puerto de Acajutla	15 de enero de 2015

Considerando el total de la asignación presupuestaria de las requisiciones, el proceso de adquisición debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b), del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
2. FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V.
3. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61, de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Financiera de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2015, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

Continuación Punto V

5b

1. R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
 2. FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V.
 3. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el ordinal Cuarto del Punto Decimocuarto del Acta número 2653, de fecha 15 de julio de 2014, relacionado con el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, nombrado como Administrador de Contrato por el Puerto de La Unión, y nombrar en su lugar al señor Carlos Ernesto Segovia, Técnico Electromecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2653, de fecha 15 de julio de 2014, Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, y nombró como Administrador de Contrato para el Puerto de La Unión al Ingeniero Rigoberto Morales, Jefe de la Sección Electromecánica, propuesto mediante Memorando MT-PLU-051/2014, por la Jefatura Interina del Departamento de Mantenimiento del referido Puerto.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación del ordinal Cuarto del Punto Decimocuarto del Acta número 2653, de fecha 15 de julio de 2014, relacionado con el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, nombrado como Administrador de Contrato para el Puerto de La Unión, y nombrar en su lugar al señor Carlos Ernesto Segovia, Técnico Electromecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando MT-PLU-186/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014 y recibido en la UACI el 6 de enero de 2015, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y Solicitante del Suministro, informó que el ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, Jefe de la Sección Electromecánica del Puerto de La Unión, no podrá continuar como Administrador de Contrato del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, por lo que solicita su sustitución y propone en su lugar al señor Carlos Ernesto Segovia, Técnico Electromecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, dado que cuenta con la capacidad técnica en la materia para dar el oportuno seguimiento a los contratos de bolsa, derivados del proceso antes mencionado, y por lo tanto es la persona idónea para ser el Administrador de dicho contrato, los cuales están vigentes por estar pendiente a la fecha con entrega de materiales.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, como solicitante del suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva la modificación del ordinal Cuarto del Punto Decimocuarto del Acta número 2653, de fecha 15 de julio de 2014, relacionado con el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, nombrado como Administrador de Contrato para el Puerto de La Unión”, y nombrar en su lugar al señor Carlos Ernesto Segovia, Técnico Electromecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del Punto Decimocuarto del Acta número 2653, de fecha 15 de julio de 2014, relacionado con el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Rigoberto Morales Zelaya, nombrado como Administrador de Contrato para el Puerto de La Unión, y nombrar en su lugar al señor Carlos Ernesto Segovia, Técnico Electromecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la respectiva modificación.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SEPTIMO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 8, del Índice.

Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios en Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

OCTAVO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.